

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUETO.	0'30 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Circulación de ganados

Se advierte a todos los ganaderos de la provincia que a partir del día 10 de los corrientes no podrán sacrificar ni circular sus ganados, sin cumplir los requisitos que dicta el Ministerio de Agricultura en Orden de 20 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* número 174).

Para llevarlo a efecto deberán informarse en la Secretaria (Inspección Veterinaria), de las Juntas locales de Fomento Pecuario de sus respectivos Ayuntamientos, o en las oficinas de la Junta provincial, domiciliadas en la calle del Doctor Casal número 7-1.º, de 4 a 6 de la tarde.

Oviedo 5 de julio de 1940.—El Jefe del Servicio, P. Pardo.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

##### Puertos—Concesiones

Practicada la revisión de concesiones otorgadas en las zonas marítimo-terrestre y de servicio en los distintos puertos de esta provincia, según establece la Orden Ministerial de 21 de Febrero de 1939 (B. O. del Estado del 26), se instruyeron diversos expedientes de caducidad de las concesiones respectivas, cuyas resoluciones se han comunicado oportunamente a los concesionarios y a los Ingenieros Directores de los puertos a que dichas concesiones afectan, hallándose aun en tramitación las cinco siguientes:

Doña Esperanza Pérez.—Marisma en el lugar de Boca de Olga, de la ría del Eo, en el concejo de Castropol.

Don Avelino Lavandera.—Marisma en la margen izquierda de la ría de Navia, en Coaña.

Pósito Marítimo Terrestre de Gijón.—Edificio para lonja de pescado, en Gijón.

Sociedad Club del Mar.—Pabellón para deportes náuticos en el Puntal, en la ría de Villaviciosa.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.—Vías en

los muelles del puerto de Ribadesella.

Todas las demás concesiones que por cumplir los interesados los preceptos de la citada Orden Ministerial, no han sido objeto de expediente de caducidad y aquellas, otras a las que habiéndose instruido, han tenido favorable resolución.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren la Orden Ministerial comunicada de 18 de noviembre de 1939, ha resuelto declararlas en vigor, con todos los derechos, prerrogativas y obligaciones que para cada una están señaladas en las disposiciones respectivas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los concesionarios, de las Juntas de Obras de Puertos de esta provincia y Direcciones Facultativas de las mismas.

Oviedo, 6 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Mancebo

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GIJÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924, se hallan expuestas al público las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1939, durante el plazo de quince días.

En el referido plazo de exposición y ocho días más después que finalice aquél, pueden los habitantes de este término municipal formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 5 de julio de 1940.—El Alcalde en funciones.

##### DE NOREÑA

##### EDICTO

Confeccionado el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo correspondiente a este Ayuntamiento y año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones por término de ocho días, contados desde el

siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña, a 4 de julio de 1940.—El Alcalde, Cesar Ortea.

##### DE RIBADEDEVA

##### Anuncio de subasta

Esta Gestora municipal, en sesión de 28 de junio último, acordó vender en pública subasta una parcela del común de unas cincuenta áreas de cabida aproximadamente, situada en Quinejo y que linda al N. carretera de Colombres; S. Victoriana Tuero; E. Dolores Huertas, y O. Ramón Díaz.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

1.ª Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento de Ribadedeva, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien delegue y asistido del Gestor nombrado expresamente por la Corporación, el día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el procedimiento de pujas a la llana, durante un plazo de media hora, adjudicándose provisionalmente la subasta a la proposición más ventajosa.

2.ª Tipo mínimo de subasta: ocho céntimos de peseta por metro cuadrado, y

3.ª Para tomar parte en la misma será condición previa indispensable el depositar en Arcas municipales, en calidad de fianza, la cantidad de veinticinco pesetas.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento:

Colombres (Ribadedeva), 3 de julio de 1940.—El Alcalde, José Borbolla.

##### DE CARREÑO

##### ANUNCIO

Habiéndose acordado por la Corporación municipal las vacantes de personal del Ayuntamiento se sacan a concurso de conformidad con la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, las plazas siguientes:

Una plaza de Depositario municipal de fondos dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, a cubrir por el turno de excombatientes.

Para tomar parte en el concurso se requiere, además de acreditar el derecho o carácter de excombatientes.

1.º Ser español, mayor de 25 años y menor de 40, extremos que acreditarán con certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

2.º No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión y de no padecer enfermedad contagiosa, lo que se probará por medio de certificación expedida por un médico en ejercicio.

3.º Carecer de antecedentes penales, extremo que se acreditará con certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Acreditar buena conducta a medio de certificación expedida por la Alcaldía del domicilio del solicitante.

5.º Ser persona adicta incondicionalmente al Glorioso Movimiento Nacional, lo que se acreditará por certificación expedida por la Jefatura de F. E. T. y de las JONS y Comandancia de la guardia civil del domicilio del solicitante.

Las solicitudes dirigidas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento reintegradas con póliza de 1,50 acompañadas de los documentos que quedan reseñados y de cuantos justificantes de méritos y servicios especiales se consideren convenientes acreditar, e integrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.—deberán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Transcurrido el término fijado para la presentación de instancias tendrán lugar los exámenes de aptitud a que serán sometidos los concursantes, a cuyo fin se avisará oportunamente y con la debida antelación por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL y a domicilio, si fuera posible.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico.—El primero consistirá en contestar por espacio de 20 minutos a tres temas sacados a la suerte de entre los que integran el Cuestionario aprobado por Orden

(Pasa a la cuarta página)







del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de noviembre del mismo año.

El ejercicio práctico versará sobre redacción de un expediente previamente designado por el Tribunal y en escritura a mano de un trozo de lectura que escogerá el Tribunal.

En cada uno de dichos ejercicios se concederá por cada miembro del Tribunal, compuesto en la forma que determine la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del apartado 11 de la Orden de 30 de octubre de 1939, de 1 a 5 puntos, considerándose desaprobados los aspirantes que no reúnan un mínimum de diez puntos.

El cargo será adjudicado al aspirante que reúna mayor puntuación, previa propuesta que el Tribunal hará a la Corporación, sujetándose al Orden de preferencia que establezca el apartado d) de la Disposición 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939.

El designado tendrá que depositar dentro de los veinte días siguientes a la notificación del nombramiento y en cuyo plazo ha de tomar posesión del cargo, la fianza en metálico, valores del Estado o de la Deuda municipal por la cantidad de veinte mil pesetas.

Para cuanto no se hallé previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y en la Ley municipal y Reglamento de Funcionarios municipales.

Candás a 1 de julio de 1940.—El Alcalde.

#### DE VEGADEO

Formado el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, que podrán producirse en el término de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vegadeo, 4 de julio de 1940.—El Alcalde, Marcial Fernández Nuñez.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE LAVIANA

###### EDICTO

Don Obdulio Alonso Rodríguez, juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que a solicitud de don José Álvarez Canga, tramito expediente para la devolución de la fianza que para garantizar su gestión como Procurador de los Tribunales de este partido había constituido don Luis Avelino Álvarez Canga.

Y con el fin de que todas aquellas personas que tengan alguna reclamación que hacer contra la gestión del referido Procurador, acudan a verificarlo ante este Juzgado dentro del término de seis meses, lo hago público por medio del presente en el que se apercibe de que de no formulándose reclamaciones se acordará la devolución de la fianza sin más trámites.

Dado en Pola de Laviana a tres de julio de mil novecientos cuarenta.—Obdulio Alonso.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

#### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fé: Que habiendo sido sobreseido el expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra Andrés Herrero, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos pesen con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a cinco de julio de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera Solís.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo sido sobreseido el expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra Julio Fernández Secades, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que se hubieran verificado con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a cinco de julio de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera Solís.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo sido sobreseido el expediente instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra José Huergo Colunga, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubieran verificado con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a cinco de julio de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera Solís.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo sido sobreseido el expediente instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra Eduardo Sánchez, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se

hubiesen verificado con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a ocho de julio de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera Solís.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo sido sobreseido el expediente instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, seguido contra Todosio Moyano Baldaño, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que sobre los mismos se hubiesen verificado por motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales expido el presente en Oviedo, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo sido sobreseido el expediente instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra Manuel de la Torre López, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado por motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo sido sobreseido el expediente instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra Manuel García Fernández, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado por motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos mediante su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo sido sobreseido el expediente instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra Francisco Fernández, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposi-

ción de sus bienes quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a ocho de julio de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera

### Anuncios no Oficiales

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado la libreta número 39.808 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo, expedida el día 4 de noviembre de 1935, a nombre de Florentino Casero Sanchez, se hace público que antes de treinta días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulado la primera.

Oviedo 3 de julio de 1940.—El Director, José del Riego.

#### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en este Banco, expedidos por nuestro antecesor el Banco de Oviedo, Oviedo el día 12 de abril de 1927; números 8.689. y 8.696, a nombre de don Pedro Francisco Javier González Quirós e Isla, de Oviedo, comprensivos de 1.000 y 1.500 pesetas nominales, en dos obligaciones 6 por 100 Fábrica de Mieres S. A., y tres obligaciones 7 por 100 Carbones de La Nueva, respectivamente, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 9 de agosto próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 9 de julio de 1940.—El Director, Angel Lopez Hita.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco expedido el 14 de julio de 1936, número 8.157, a nombre de don Juan Bautista Malgor Bango, de Oviedo, comprensivo de 2.000 pesetas nominales, en cuatro títulos de la Deuda 5 por 100 amortizable, emisión 1.º de enero de 1927, sin impuesto, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 9 de agosto próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo 9 de julio de 1940.—El Director, Angel Lopez Hita.